



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 272

Garzón, 14 de octubre de 2.025.

La directora territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2025, proferidas por el director general de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E 9085 del 07 de abril de 2.025, el señor **MARINO MONSALVE LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.276.382 expedida en La Plata – Huila, en calidad de propietario del predio rural denominado “**PREDIO RURAL LOTE#1 EL MIRADOR**”, con matrícula inmobiliaria No. 204-36599 código catastral 41-548-00-00-00-00-0010-0119-0-00-00-0000 solícito la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V5 para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2024-S 10465 del 21 de abril del 2.025, le informa al señor **MARINO MONSALVE LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.276.382 expedida en La Plata – Huila, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156. 585.00)**.

A través del radicado CAM No. 2025-E 17150 del 09 de julio de 2.025, el señor **MARINO MONSALVE LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.276.382 expedida en La Plata – Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el trámite de Concesión de aguas superficiales para la fuente hídrica drenaje natural Mata de Dinde, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Socorro en jurisdicción del municipio del Pital, para el proyecto denominado “**PREDIO RURAL LOTE#1 EL MIRADOR**”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 9085 del 07 de abril de 2.025.
- Oficio de respuesta de la liquidación costos de evaluación con radicado N°. 2024-S 10465 del 21 de abril del 2.025.
- Recibo de consignación por evaluación por un valor **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156. 585.00)**.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Registro vital No. 3100001227638225001- PCA-00433-25 del trámite de concesión de agua.
- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el solicitante).
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de del señor **MARINO MONSALVE LASSO**.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA SIMPLIFICADO.
- Certificado de libertad y tradición del predio **LOTE#1 EL MIRADOR**.
- Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación del municipio del Pital.
- Croquis a mano alzada.
- Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales, para el proyecto “**PREDIO RURAL LOTE#1 EL MIRADOR**”. Localizado en la vereda Socorro en jurisdicción del municipio del Pital - Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **MARINO MONSALVE LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.276.382 expedida en La Plata – Huila, cuya captación se encuentra en la vereda Socorro en jurisdicción del municipio del Pital - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO- Fijar en **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217. 424.00)**, el valor a pagar por por el señor **MARINO MONSALVE LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.276.382 expedida en La Plata – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución

1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM".
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio (024) seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARAGRAFO N°2: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar el presente auto de inicio de trámite de concesión de aguas superficiales al señor **MARINO MONSALVE LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.276.382 expedida en La Plata – Huila, con dirección de notificación vereda Socorro del municipio del Pital- Huila, contacto No. 3157855837 y con correo electrónico marinomonsalvelasso@gmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO. - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal del Pital y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Keli Yohana Garay— Profesional Universitario *Kelly Johana Garay*
Radicado: CAM No 2025-E 17150
Vital: 3100001227638225001
Expediente: PCA-00433-25